


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 6.123 · 1959

# LEY 6123

Boletín Oficial, 27 de noviembre de 1959 · 4 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 6123*

*LEY 6123*

*Venta a sociedades cooperativas de los frigoríficos de Bolívar y Chacabuco.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a vender a sociedades cooperativas, mediante concurso de ofertas, los frigoríficos de Bo lívar y Chacabuco. En caso de presentarse un solo oferente, se formalizará con el mismo la operación de venta. A igualdad de ofertas será preferida la Cooperativa de la localidad o partido respectivo.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo a arrendar en forma di recta y con promesa de venta la fábrica "Manantiales" de Chas comú s, a la "Cooperativa de Productores" de la localidad.

ARTÍCULO 3°. Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar el precio, plazo y demás condiciones y requisitos de índole contractual, como así tam bién a suscribir los contratos y escrituras traslativas de dominio que fueren necesarias para dar cumplimiento a la autorización conferida por la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 6123. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).